

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2022-00252-00
Demandante(s):	Shirley Katherine Velasco Bonilla
Demandado(a):	Orlando Buitrago Salcedo
Tema:	Contrato de trabajo, pago de prestaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 8 de febrero de 2024
Hora inicio: 2:31 p.m.
Hora fin: 3:36 p.m.

Asistentes

Demandante: Shirley Katherine Velasco Bonilla
Apoderado (a): Omar Sebastián Pay Guzmán
Demandado: Orlando Buitrago Salcedo
Apoderado(a): Robert Alexander Danna Buitrago
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar al doctor OMAR SEBASTIÁN PAY GUZMÁN como apoderado sustituto de la demandante, para los fines y en los términos memorial obrante en el archivo 030.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de la parte demandada, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Como no se propusieron, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por el demandado: 1 (parcialmente), 7 (parcialmente) y 10 a 16.

En consecuencia, corresponde al Juzgado establecer sí:

- Entre las partes existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido del 13 de octubre de 2018 al 16 de julio de 2022.
- Se debe ordenar el pago de:
 - Cesantías
 - Intereses a las cesantías
 - Primas de servicios
 - Vacaciones
 - Auxilio de transporte
 - Seguridad social (pensión)
 - Indemnización por no consignación de cesantías
 - Indemnización por despido sin justa causa
 - Indemnización moratoria
 - Costas procesales y lo que proceda en forma ultra y extra petita.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas:

- ✓ AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN COMO ELEMENTO ESENCIAL DEL CONTRATO DE TRABAJO – EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CIVIL
- ✓ DEFICIENCIA PROBATORIA – INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA DE LA PRUEBA ANTE NEGACIÓN INDEFINIDA
- ✓ BUENA FE
- ✓ PRESCRIPCIÓN - ARTÍCULO 488 C.S.T. Y 151 DEL C.P.L.
- ✓ GENÉRICA - LAS QUE RESULTEN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 282 C.G.P.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 003, folios 17 a 21).
- **Interrogatorio de parte:** al demandado.

- **Testimonios:** de KEYSON FERNANDO CORTÉS ZAPATA, MARÍA DEL PILAR GARCÍA, MALBYS EVELYN TEJADA IBAÑEZ y JAIME SÁNCHEZ ZAMBRANO.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** aportadas con el escrito de contestación (archivo 010, folios 14 y 19 a 23).
- **Interrogatorio de parte:** a la demandante.
- **Testimonios:** de ARIZABEL POLOCHE ORTIZ, VIVIAN LIZBETH MURILLO RODRÍGUEZ, OLGA SESNEY CARANTÓN JIMÉNEZ y DISNEY FIERO PEÑA.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorios de parte:** al demandado y a la actora.
- **Testimonios:** de JEYSON FERNANDO CORTÉS ZAPATA - ARIZABEL POLOCHE ORTIZ.

Se acepta el desistimiento de los testimonios de MARÍA DEL PILAR GARCÍA, MALBYS EVELYN TEJADA IBAÑEZ, JAIME SÁNCHEZ ZAMBRANO, VIVIAN LIZBETH MURILLO RODRÍGUEZ, OLGA SESNEY CARANTÓN JIMÉNEZ y DISNEY FIERO PEÑA.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

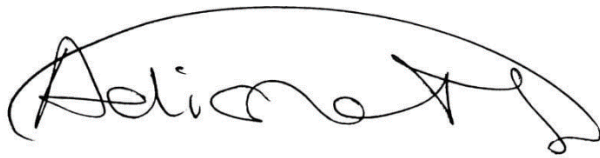
Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: fija fecha

Para proferir la sentencia, se señala el 16 de febrero de 2024 a las 11:00 a.m.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/49542a73-ed89-415b-9cb5-92ed70f7d8c1?vcpubtoken=e8b97f8a-5bb3-426f-9605-e61537588862>



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Secretario Ad hoc